CONTRATO 054-2025

"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA"

Barrancabermeja, Tres (03) de Abril de 2025.

Señor
NELSON DAVID ARANGO MONSALVE.
CC 91.291.465
Calle 49 N° 5-60 Sector Comercial
Tel 3138113085
E-mail facturacion@lapintadistribudora.com.co

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Las estipuladas en el artículo 5 de ley 80 de 1993.
b. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
c. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
d. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
f. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
g. Presentar oportunamente las cuentas de cobro mensuales, con los documentos requeridos por la entidad para el pago y los debidos soportes.
h. Las demás que estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato

b. Tener stock de existencia de los insumos, de tal manera que se garantice la entrega inmediata de los mismos cuando sean solicitados por parte de la empresa.
c. Los elementos de papelería y útiles de oficina que se entreguen deberán cumplir con estándares de calidad, durabilidad y marcas reconocidas en el mercado
d. Reemplazar los elementos o bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o porque no corresponden a las especificaciones determinadas en la ficha técnica.
e. Atender en forma inmediata todos los requerimientos que le efectué la empresa, relacionados con el objeto del contrato
f. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
g. Obrar con responsabilidad, idoneidad y oportunidad en el suministro de pedidos durante la ejecución del contrato.
h. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el Cumplimiento del objeto contractual.
i. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
j. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28. del Decreto 1072 de 2015 con un avance mínimo de 85% con certificación expedida por ARL la cual no puede ser mayor a ocho meses.
k. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.
l. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor que exceda en el suministro de los insumos, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. En el mismo sentido, la empresa no está obligada a consumir el valor total del contrato, por tanto, en caso de que al vencimiento del plazo hubiere saldos a favor de la Empresa éstos serán liberados.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la ITTB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) MONEDA CORRIENTE incluido** IVA y todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato, equivalentes a **21,0748 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta **2025** suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. Forma de pago: La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB cancelará el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales según consumo, teniendo en cuenta que los pedidos se realizarán de acuerdo a las necesidades de la empresa y dentro del plazo de ejecución del contrato, sin que para ello tenga que agotarse la totalidad del monto contratado, previa presentación de las cuentas, con recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la entidad para tramitar los pagos los cuales deberán presentarse en 2, original y copia así: 1. Acta Parciales Mensuales, 2. Facturas de venta debidamente detalladas de conformidad a las características técnicas solicitadas por la entidad, 3. certificación expedida por el revisor fiscal o contador de los aportes a seguridad social integral. En todo caso, todos los documentos presentados deben contener el visto bueno del Supervisor

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO

Retención en la fuente	0,1%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
IVA	19%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0107, bajo el rubro MATERIALES Y SUMINISTROS y código presupuestal 2.1.2.02.01.1, afectado en TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE.

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto para la vigencia del 2025.

SEPTIMA. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de JORGE PRADA VEGA quien se desempeña como Almacenista de la ITTB.

OCTAVA. Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

CUMPLIMIENTO: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

En caso de prórroga del plazo o adición del monto del contrato, el contratista deberá ajustar la póliza conforme a estos

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La entrega de los elementos de papelería, útiles de oficina y mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras". Se recibirá en las instalaciones de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y deben ser entregados al supervisor del contrato.

El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Barrancabermeja en la carrera 2 No 50-25 sector comercial.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA QUINTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DECIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se

perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEPTIMA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó aspectos jurídicos:
Claudia Marcela Díaz Toloza CPS 001-2025